

“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al Prestador de los Servicios de Salud **VILLA SALUD CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE VILLANUEVA LTDA** y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en la Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, resolución 3100 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, envió correo electrónico con fecha de 06-02-2022 por alerta de vencimiento de actualización de portafolio de servicios y declaración de la autoevaluación al Prestador de los Servicios de Salud, Institución Prestadora de Servicios de Salud-IPS, “VILLASALUD CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE VILLANUEVA LTDA”, a los correos de contactos registrados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, sin obtener respuesta alguna.
2. Que revisado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Departamento de Bolívar, se pudo constatar que, el Prestador de los Servicios de Salud: VILLA SALUD CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE VILLANUEVA LTDA, Identificado con NIT; 900705414, representada legalmente por JOSE AGUEDO VIVANCO VASQUEZ, cuenta con las siguientes sedes:
 - Sede con Código de Prestador 1387300748-01, Sede definida como principal; ubicada en la Calle REAL, CALLE 14 # 14 - 467 del municipio de Villanueva – Bolívar, inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS con servicios habilitados desde el 04 de junio del 2014.
 - Sede con Código de Prestador 1368300748-02, ubicada en LAS CEREZAS CALLE PRINCIPAL, BARRIO LAS CEREZAS, del municipio de Santa Rosa-Bolívar, inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS con servicios habilitados desde el 02 de diciembre del 2016.
 - Sede con Código de Prestador 1362000748-03, ubicada en SECTOR LA PLAZA, Barrio LA PLAZA, del municipio de San Cristóbal - Bolívar. Se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS con servicios habilitados desde el 02 de diciembre del 2016.
3. Que mediante los oficios GOBOL 23-008228 del 03 de marzo 2023, GOBOL 23-010049 y GOBOL 23-010053 del 14 marzo de 2023 respectivamente, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, designó una Comisión Técnica conformada por GREYSY CASTILLA PEREZ Profesional Especializado de Apoyo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, con el objeto de realizar Búsqueda Activa del Prestador de Servicios de Salud: VILLA SALUD CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE VILLANUEVA LTDA y verificar la existencia física del mismo y de cada una de sus sedes.
4. Que realizada la búsqueda activa por la Comisión Técnica de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, según actas de fecha 07 de marzo (sede Santa Rosa de Lima) y 16 de marzo (sedes Villanueva y San Cristóbal) del año 2023, se pudo verificar que el prestador de Servicios de Salud: **VILLA SALUD CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE VILLANUEVA LTDA**, identificado con NIT; **900705414**, Código de Prestador **1387300748-01**, Sede Principal ubicada en la Calle REAL, CALLE 14 # 14 - 467 del municipio de Villanueva – Bolívar, representada legalmente por JOSE AGUEDO VIVANCO VASQUEZ, cuentan con existencia física en la dirección declarada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud –REPS, con servicios habilitados que **NO ESTÁ PRESTANDO**. En cuanto a las sedes del municipio de Santa Rosa-Bolívar (Código de Prestador 1368300748-02)

“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al Prestador de los Servicios de Salud **VILLA SALUD CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE VILLANUEVA LTDA** y se dictan otras disposiciones”

y la Sede del municipio de San Cristóbal – Bolívar (Código de Prestador 1362000748-03), **no cuentan con existencia física en la dirección declarada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.**

5. Los informes de resultados de la Búsqueda activa fueron notificados así, a la Secretaria de salud de Villanueva al email salud@villanueva-bolivar.gov.co el día veintinueve (29) de marzo del 2023; a la Secretaria de Salud de Santa Rosa de Lima al email lilav-torres@hotmail.com el día veintinueve (29) de marzo del 2023; a la Secretaria de Salud de San Cristóbal al email secretariadesalud@sancristobal-bolivar.gov.co el día 30 treinta (30) de marzo de 2023 y al Prestador de servicios de salud, VILLA SALUD CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE VILLANUEVA LTDA a través del email centrodeatencionvillasaludc@gmail.com declarados en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud - REPS.
6. Posterior a la notificación de los informes de visita, el prestador de Servicios de Salud mediante escrito del 05 de mayo de 2023 manifestó el cierre definitivo de las sedes de los Municipio de Santa Rosa y San Cristóbal – Bolívar. En atención a esta solicitud, se efectuó el estudio por parte del equipo verificador adscrito a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, el resultado del análisis fue notificado al Prestador mediante el *Formato de Validación de Novedades*, el día 11 de mayo de 2023 a través del email centrodeatencionvillasaludc@gmail.com en el cual se manifestó: “*No se valida la novedad de cierre de sedes por no aportar todos los documentos para este propósito*”, situación que se le dio a conocer al Prestador.
7. Que el artículo 14 del Decreto 1011 de 2006, compilado en el artículo 2.5.1.3.2.9 del Decreto 780 de 2016, sobre las obligaciones de los prestadores de servicios de salud, consagra la responsabilidad por la veracidad de la información contenida en el formulario de inscripción y estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia y presentar las novedades correspondientes, entre otros aspectos. Así mismo, el artículo 9 y 12 de la Resolución 3100 de 2019, establece la responsabilidad y obligatoriedad de los prestadores de servicios de salud para el cumplimiento y mantenimiento del servicio habilitado y reportar las novedades respectivamente.
8. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1011 de 2006, compilado en el artículo 2.5.1.3.2.10 del Decreto 780 de 2016, otorga la facultad a las Secretarías Departamentales de Salud para verificar que la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud responda a la realidad de su inscripción, para garantizar así el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación.
9. Que, en consecuencia, se hace necesario bajar de la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS al prestador de los servicios de salud: **VILLA SALUD CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE VILLANUEVA LTDA**, identificado con NIT; **900705414**, Código de Prestador **1387300748-01**, sede Principal ubicada en la Calle Real, calle 14 # 14 - 467 del municipio de Villanueva – Bolívar; la sede del municipio de Santa Rosa-Bolívar Código de Prestador **1368300748-02**, dirección Barrio Las Cerezas Calle Principal; y sede del municipio de San Cristóbal – Bolívar, código de prestador **1362000748-03**, ubicada en Sector la Plaza, Barrio La plaza, representada legalmente por JOSE AGUEDO VIVANCO VASQUEZ.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS al Prestador de los Servicios de Salud **VILLA SALUD CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE VILLANUEVA LTDA**, Identificado con NIT; 900705414, Código de

“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al Prestador de los Servicios de Salud **VILLA SALUD CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE VILLANUEVA LTDA** y se dictan otras disposiciones”

Prestador **1387300748-01**, Sede definida como principal, ubicada en la Calle REAL CALLE 14 # 14 - 467 del municipio de Villanueva – Bolívar; sede Principal ubicada en la Calle Real, calle 14 # 14 - 467 del municipio de Villanueva – Bolívar; la sede del municipio de Santa Rosa-Bolívar Código de Prestador **1368300748-02**, dirección Barrio Las Cerezas Calle Principal; y sede del municipio de San Cristóbal – Bolívar, código de prestador **1362000748-03**, ubicada en Sector la Plaza, Barrio La plaza, representada legalmente por JOSE AGUEDO VIVANCO VASQUEZ, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deberá ser comunicada a la Secretaria de Salud Municipal de Villanueva, Santa Rosa y San Cristóbal Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente resolución al Prestador de Servicios de Salud: **CEMES IPS** a través de su representante legal y/o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Gobernador del departamento de Bolívar, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, de conformidad a lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Delegase en el Director (a) de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar o quien haga sus veces, la facultad para notificar y comunicar los actos administrativos, que se originen en esta actuación administrativa.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar a los

27 JUN. 2023


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Didier de la C Hernandez Salas	Profesional Especializado DIVC	
Elaboró:	Greysy Castilla Perez	Profesional Especializado de apoyo DIVC	
Revisó	Edgardo J Diaz Martínez Yandiana De Las Salas	Asesor Jurídico Ext. DIVC	
Revisó y Aprobó	Alida Montes Medina	Directora Técnica Dirección Inspección Vigilancia y Control	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.